



# Resolución Administrativa

Chorrillos,

15 MAYO 2025

Visto el Expediente N°25-INR-009532-001, sobre la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo presentado por el servidor JOSE ANTONIO MOORE TITO, personal CAS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, con el cargo Auxiliar Administrativo de la Oficina de Estadística e Informática de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, e Informe N°163-2025-ECA-OP-INR, emitido por el Equipo de Control de Asistencia;

## CONSIDERANDO

Que, mediante el Expediente N°25-INR-009532-001, el servidor JOSE ANTONIO MOORE TITO, solicita licencia por el fallecimiento de quien en vida fue su padre Maximiliano Moore Ccahuana y para tal efecto presenta el Acta de Defunción de fecha 05 mayo del 2025;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se estableció lo siguiente:

### "Artículo 6.-Contenido

*El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:*

**(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";**

Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de gozar de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728);

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, en su artículo 12, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece que:

*"Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057 en los siguientes casos:*

*12.1 Suspensión con contraprestación:*

**(...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador."**



Que, los servidores que se encuentran bajo el régimen laboral regulado mediante el Decreto Legislativo N°1057, tienen derecho a gozar de la licencia por fallecimiento de un familiar directo, dado que en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 se establece que el servidor CAS tiene derecho a la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. En ese sentido, a efectos de otorgar a un personal bajo el régimen CAS la licencia por fallecimiento de un familiar deberá observarse lo estipulado en el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento;

Que, mediante **Informe N°163-2025-ECA-OP-INR**, el Equipo de Control y Asistencia, informa que es procedente la solicitud presentada por el servidor **JOSE ANTONIO MOORE TITO**, sobre la licencia por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, a partir 05 hasta el 07 de mayo del 2025, toda vez que la servidora solicitante adjuntó el Acta de Defunción de quien en vida fue su padre, Maximiliano Moore Ccahuana, hecho ocurrido en la ciudad de Lima, documento necesario para el goce de la licencia prevista en el artículo 110 y 112 del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre), a favor del servidor **JOSE ANTONIO MOORE TITO**, personal CAS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, con el cargo de Auxiliar Administrativo de la Oficina de Estadística e Informática de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, a partir del 05 hasta el 07 de mayo del 2025, (03 días hábiles) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado, conforme a la normatividad vigente;

**Artículo 3°.- ENCARGAR** al Equipo de Control de Asistencia el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa;

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

CSCC/IWRG/glm

C.c.:

- Equipo de Control y Asistencia ( )
- Equipo de Selección, Capacitación y Legajos ( )

Abog. Cesar Serjón Cornejo Carrillo  
Jefe de la Oficina de Personal  
CAL 49130  
MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON